

20
394
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL
MILITAR "DESDE RUIZ GALLO"

El Fedatario que suscribe declara que el presente documento que ha sido firmado por él, es auténtico, ORIGINAL, al que no replica a ningún otro.

M. Sc. ELVER ROJAS VIERA TUMANA
FEDATARIO TITULAR

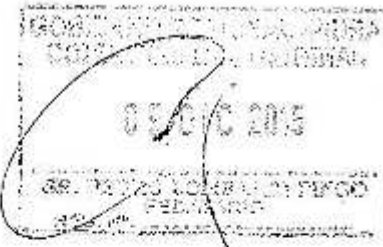
17 DIC. 2015

Piura,

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 745 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

04 DIC 2015

VISTO: El Oficio N° 0921-2015-PCM-SGP de fecha 21 de julio de 2015, de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM; el Oficio N° 1148-2015-PCM-SGP de fecha 30 de setiembre de 2015, de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM; el Informe N° 111-2015/GRP-410300 de fecha 25 de noviembre de 2015, emitido por la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional; y, el Informe N° 3099-2015/GRP-4600000 de fecha 30 de noviembre de 2015, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", establece que el Estado en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, deberá entrar en un proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir el Estado Democrático, Descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que uno de los principios del procedimiento administrativo es la celeridad, por lo que las entidades públicas deben dotar al trámite administrativo de la máxima dinámica posible;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 25 de julio de 2013, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Gobierno Regional Piura, que incluye los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de las Direcciones Regionales Sectoriales de: Salud Piura; Transportes y Comunicaciones; Trabajo y Promoción del Empleo; Energía y Minas; Comercio Exterior y Turismo; Vivienda, Construcción y Saneamiento; Agricultura; y Producción; Proyectos Especiales: Chira Piura, y Alto Piura; Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba; UE 304; Archivo Regional de Piura; y, Sede Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 295-2014/GRP-CR de fecha 06 de noviembre de 2014, se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Gobierno Regional Piura, incorporando procedimientos administrativos y servicios de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 302-2014/GRP-CR de fecha 24 de diciembre de 2014, se aprobó los procedimientos administrativos del Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios de Paita - CETICOS Paita, incorporándolos en el TUPA del Gobierno Regional Piura;

Que, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" entre las disposiciones con relación a la elaboración, aprobación y modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativo TUPA establece lo siguiente: "Artículo 38, numeral 38.5.-Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de Gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1";



2
17/12/15

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MILITAR "PEDRO RUIZ GALLO"

El Fedatario que escribe certifica que el presente documento que ha sido elaborado en el presente es ORIGINAL, el que no resulta de una copia o reproducción alguna.

[Firma]

M. Sc. ELVER ROMÁN VIERA TIMANA
FEDATARIO TITULAR

17 DIC. 2015

Piura,

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 745 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **04 DIC 2015**

Que, mediante Oficio N° 0921-2015-PCM-SGP de fecha 21 de julio de 2015, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, como producto de la evaluación efectuada al TUPA del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR, remite adjunto un (01) CD que contiene el Resumen de las Observaciones de las Matrices de Evaluación que muestran el nivel de cumplimiento respecto a los criterios de legalidad y simplificación administrativa de los procedimientos administrativos;

Que, en cumplimiento a lo solicitado en el considerando precedente, y dentro del plazo otorgado, es necesario aprobar el levantamiento de las observaciones realizadas al TUPA que contiene los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de las dependencias adscritas al Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Oficio N° 3089-2015-GOB.REG.PIURA-DRSP-OEPE (HRyC N° 40810); Memorando N° 887-2015/GRP-430030 (HRyC N° 40599); Memorando N° 599-2015/GRP-420030-DR; Memorando N° 593-2015/GRP-DSRPyP-402200 (HRyC N° 40608); Memorandum N° 724-2015/GRP-PECHP-406000 (HRyC N° 40751); Memorando N° 141-2015/GRP-407000-407100 (HRyC N° 41115); Oficio N° 0691-2015/GG.CETICOS-PAITA (HRyC N° 40719); Oficio N° 490-2015/GRP-DREP-CM"PRG"-I.2 (HRyC N° 40590) de fecha 28 de setiembre de 2015; Memorando N° 453-2015/GRP-420040-420900 (HRyC N° 40848); Informe N° 075-2015/GRP-401000-401200 (HRyC N° 40747); Memorando N° 233-2015/GRP-400001 de fecha 29 de octubre de 2015; Oficio N° 4851-2015/GRP-420020-100-300 (HR y C N° 41123); Memorandum N° 315-2015/GRP-440000-DRVCS-DR (HRyC N° 41024); Informe N° 58-2015/GRP-400003 (HRyC N° 41059) de fecha 30 de setiembre de 2015; Memorandum N° 0672-2015/GRP-420010-420607 (HRyC N° 47891) de fecha 09 de noviembre de 2015; y, Oficio N° 1353-2015-GRP-440010 (HRyC N° 42803) de fecha 12 de octubre de 2015; las dependencias adscritas al Gobierno Regional Piura han presentado el levantamiento de las observaciones realizadas a sus procedimientos administrativos y servicios exclusivos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Gobierno Regional Piura, con los informes técnicos y legales sustentatorios y con la documentación que forma parte de la formulación del TUPA y que ha sido materia de la citada observación para su posterior trámite de aprobación y remisión a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM dentro del plazo establecido con dicha finalidad;

Que, con Informe N° 111-2015/GRP-410300 de fecha 25 de noviembre de 2015, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, de conformidad a la normatividad legal vigente y a lo recomendado con dicha finalidad, informa del levantamiento de las observaciones efectuadas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 270-2015/GRP-CR, para su posterior trámite de aprobación; la misma que cuenta con la opinión legal respectiva de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 3099 -2015/GRP-460000 de fecha 30 de noviembre de 2015;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MILITAR "PEDRO RUIZ GALLO"

El Fedatario que suscribe en el presente documento que lo es de el Sr. M. Sc. ELVER ROMÁN VIZRA TIMANÁ, el que me remite con el presente documento.

M. Sc. ELVER ROMÁN VIZRA TIMANÁ

17 DIC. 2015

Piura, _____

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL PIURA

04 DIC 2015

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **745**-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **04 DIC 2015**

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, tiene establecido en su artículo 191 que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9 y literal m), numeral 1 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, los gobiernos regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno, respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Con las visaciones de Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y, Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

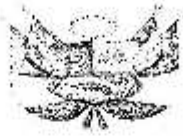
En uso de las facultades conferidas al Despacho por la invocada Carta Fundamental, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, el inciso d) del artículo 21 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y, sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA del Pliego 457: Gobierno Regional Piura aprobado mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR modificado por Ordenanza Regional N° 295-2014/GRP-CR y Ordenanza Regional N° 302-2014/GRP-CR; en virtud de las Observaciones formuladas por Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, según se detallan en los Cuadros adjuntos y que forman parte del presente documento resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información para que, en coordinación con Trámite Documentario, se publique la presente Resolución Ejecutiva Regional y los Cuadros Anexos que forman parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional Piura y que las dependencias adscritas al Pliego Gobierno Regional Piura lo publiquen en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **745** -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, **10 4 DIC 2015**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Desconcentrados citados en el presente documento resolutivo y, demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
[Signature]
Econ. **Alfredo Neyra Alemán**
GOBERNADOR (e)



N° REG	CPA HORA RECEP	UPH																											
2012	10 DIC 2015	0915																											
<table border="1"> <tr> <td>DIRECCIÓN</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>SECRETARÍA</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>OFIC. ADMIN. GENERAL</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>PLANEACIÓN</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>PRESUPUESTO</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>ASESORÍA LEGAL</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>FUNDACIÓN MILITAR</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>S-1</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>S-2</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>S-3</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>S-4</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>TESORERÍA</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>TUTORÍA</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>				DIRECCIÓN	<input type="checkbox"/>	SECRETARÍA	<input type="checkbox"/>	OFIC. ADMIN. GENERAL	<input type="checkbox"/>	PLANEACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	PRESUPUESTO	<input type="checkbox"/>	ASESORÍA LEGAL	<input type="checkbox"/>	FUNDACIÓN MILITAR	<input type="checkbox"/>	S-1	<input type="checkbox"/>	S-2	<input type="checkbox"/>	S-3	<input type="checkbox"/>	S-4	<input type="checkbox"/>	TESORERÍA	<input type="checkbox"/>	TUTORÍA	<input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN	<input type="checkbox"/>																												
SECRETARÍA	<input type="checkbox"/>																												
OFIC. ADMIN. GENERAL	<input type="checkbox"/>																												
PLANEACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>																												
PRESUPUESTO	<input type="checkbox"/>																												
ASESORÍA LEGAL	<input type="checkbox"/>																												
FUNDACIÓN MILITAR	<input type="checkbox"/>																												
S-1	<input type="checkbox"/>																												
S-2	<input type="checkbox"/>																												
S-3	<input type="checkbox"/>																												
S-4	<input type="checkbox"/>																												
TESORERÍA	<input type="checkbox"/>																												
TUTORÍA	<input type="checkbox"/>																												
Observaciones																													
FECHAS DE A 14 Dic 15																													

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MILITAR "PEDRO RUIZ GALLO"

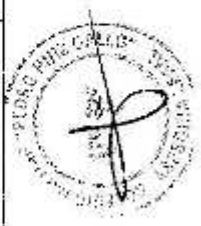
El Fedatario que suscribe declara que el presente documento que se le otorga el presente es auténtico y que me recibe en copia.

[Signature]
M. Sc. **ELVER ROMÁN VIERA TUMAÑA**
FEDATARIO TITULAR

17 DIC. 2015
Piura

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2013 - (TUPA)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Formulario Código Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto mátic o	Evaluación Previa				Positivo	Negativo	Reconsideración	Apelación
1	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEE O PRODUZCA EL CM. "PEDRO RUIZ GALLO" - Artículo 10°, 11° y 17°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27808 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 03.08.2002. Artículos 11°, 12°, 13°, 14° y 15° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.S. N° 043-2003-PCM publicado el 24.04.2003, aprobado mediante D.S N° 072-2003-PCM del 07.08.2003.	1. Solicitud dirigida al Funcionario designado para el Acceso a la Información Pública mediante formulario contenido en el TUPA, u otro medio escrito que contenga la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, documento de identidad, pasaporte u otro, domicilio, tratándose de menores de edad no será necesario la presentación del documento de identidad (DNI); b) De ser el caso el número de teléfono y/o correo electrónico; c) Lugar, fecha y firma del solicitante o huella digital de no saber firmar o estar impedido de hacerlo; d) Expresión concreta y precisa del pedido de información; e) En caso el solicitante conozca la Unidad Orgánica que posee la información deberá indicarlo en la solicitud;	Formulario N°01 www.colegio militarprg.edu.pe	Copia fotostática/folio 0.0026 CD: 0.0780 Correo Electrónico gratuito.	Copia fotostática/folio 0.10 CD: 3.00 Correo Electrónico gratuito.	Auto mátic o	Evaluación Previa	Positivo	Negativo	Siete (07) Promovibles por cinco (05) días, en forma excepcional	Mesa de Partes del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo" - Km. 2 Antigua Panamericana Sur - Castilla.	Funcionario Responsable del Acceso a la Información Pública designado mediante documento resolutivo.	No aplica	Director General del CM "Pedro Ruiz Gallo" Diez (10) días hábiles de presentado el recurso; vencido este plazo el solicitante podrá considerar denegado su recurso y dar por agotada la vía administrativa.



400015267 - O+
ROBEN CASTAÑEDA LAYSECA
CRL EP

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2013 - (TUPA)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en Si.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
		f) Precisar la forma de entrega de la información: copia fotostática, CD, Correo Electrónico, u otro medio;										
		g) Indicar si ca su consentimiento para que la entidad pueda responder al pedido de información o remitir cualquier otra comunicación al solicitante, utilizando correo electrónico;										
		2. N° de Comprobante de pago y fecha de cancelación por el costo de reproducción o CD cancelado en Tesorería del Colegio Militar "Pedro Ruiz Gallo", de acuerdo a la liquidación que se ponga a su disposición.										



[Handwritten signature]

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "FELIX
MILITAR "PEDRO RUIZ GALLO"
Difusión de la información que se genera en el proceso de atención al ciudadano, al que se debe dar prioridad. Se debe dar prioridad a la información que se genera en el proceso de atención al ciudadano.

[Signature]
M. SC. RIVERA
FEDERICO HUEL
17 DIC. 2015